

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 10014003020-2022-00835-00 de GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. contra JUAN FRANCISCO PAEZ CADENA.

Una vez revisadas la solicitud visibles a folio 43 y 46 de la actuación cautelar y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, comisiones, honorarios y demás emolumentos que devengue el ejecutado JUAN FRANCISCO PAEZ CADENA, como empleado o prestador de servicios de **F HUMAR ABOGADOS CIA S.A.S.** Límitese el embargo a la suma de \$58.000.000.oo.

Ofíciase al Pagador de la citada entidad con las prevenciones de ley y remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, bonos, acciones o cualquier otra suma de dinero, ya sea en cuentas conjuntas o separadas, de titularidad del ejecutado JUAN FRANCISCO PAEZ CADENA, en las entidades financieras relacionadas a folio 46 de este cuaderno. Límite del embargo: \$58.000.000.oo.

Ofíciase a las entidades correspondientes de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*
*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 08 Hoy 26 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*
La secretaria,
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 10014003020-2022-00835-00 de GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. contra JUAN FRANCISCO PAEZ CADENA.

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. (folio 137 y 138 del cuaderno principal digital), se ajusta a derecho y no fue objetada dentro del término legal de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado impartirá su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora en la suma de \$50.586.621,14 M/cte., con fecha de corte 27 de abril de 2023, de acuerdo con la liquidación obrante a folio 137 y 138 del cuaderno principal digital.

SEGUNDO: De los dineros que obren para este proceso, si los hubiere, hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación de crédito y costas.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 08 Hoy 26 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ